

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se encuentra disponible en la nota informativa facilitada antes de la contratación, o en las condiciones generales, particulares y, en su caso, en las especiales, facilitadas en el momento de la contratación.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro en el que, en caso de fallecimiento de cada uno de los Asegurados, el Asegurador garantiza, la realización del servicio fúnebre convenido a través de entidades u otros profesionales contratados por el Asegurador. Además, entre otras, este seguro contempla las garantías que seguidamente se enumeran en este documento como básicas y complementarias.

El precio del seguro permanece constante salvo que se produzca un aumento del valor del servicio garantizado.

¿Qué se asegura?

La suma asegurada estará constituida por el valor del conjunto de prestaciones funerarias necesarias para la realización del servicio.

Garantía Básica: Decesos

- ✓ Servicio fúnebre.
- ✓ Servicio de guardería por fallecimiento del Asegurado.
- ✓ Atención psicológica:
 - Asistencia psicológica presencial.
 - Consulta psicológica.
- ✓ Traslado nacional e internacional por fallecimiento.
- ✓ Acompañante en caso de traslado por fallecimiento en España.
- ✓ Gastos de estancia para acompañante en caso de fallecimiento.
- ✓ Acompañante en caso de traslado por fallecimiento en el extranjero.
- ✓ Gastos de estancia para acompañante en caso de fallecimiento en el extranjero.
- ✓ Asistencia domiciliaria a la familia en caso de desplazamiento junto al Asegurado fallecido.
- ✓ Asistencia a los acompañantes del Asegurado fallecido en el extranjero.
- ✓ Asistencia a los hijos menores de diecisiete años del Asegurado fallecido en viaje.
- ✓ Asistencia jurídica en caso de fallecimiento o invalidez:
 - Obtención de documentación.
 - Documentación para la solicitud de pensiones.

A continuación, se enumeran las principales garantías que se contemplan en el contrato de seguro:

Garantías Complementarias:

Accidentes

- Indemnización del capital contratado por:
 - Fallecimiento por Accidente.
 - Invalidez Permanente Parcial por Accidente.
 - Fallecimiento por Accidente de Circulación.

Hospitalización por intervención quirúrgica

Pago de la indemnización diaria contratada.

Asistencia en Viaje

- Reembolso de gastos en caso de:
 - Traslado en ambulancia en caso de enfermedad o accidente ocurridos en España.
 - Anulación de viaje y localización de equipajes.
 - Envío de documentos y objetos personales olvidados.
 - Demora, cancelación del viaje o pérdida de conexiones.

- Demora en la entrega de equipajes.
- Desplazamiento de un acompañante junto al Asegurado hospitalizado.
- Asistencia domiciliaria a la familia en caso de desplazamiento junto al Asegurado hospitalizado.

Peque Asistencia

- Conexión Asistencial con profesionales (enfermería, cuidado de menores y profesores)
- Premio de natalidad a partir del capital inicial.
- Asistencia médica.

Asistencia Senior

- Evaluación geriátrica integral.
- Servicio de Teleasistencia – 24 horas.
- Consultas médico-geriátricas.

Médico-Asistencial

- Segunda opinión médica en caso de enfermedad grave.
- Asistencia post-hospitalaria.
- Consulta médica telefónica o por Internet.
- Acceso a la red de Profesionales Médicos y Centros Sanitarios.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Cuando el fallecimiento se origine con anterioridad a la entrada en vigor de las garantías de este seguro.
- ✗ No son asegurables las personas que al solicitar el seguro tengan más de setenta y cinco años o padezcan enfermedad grave en el momento de realizar la contratación.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! La garantía de Decesos no tomará efecto hasta que hayan transcurrido dos meses desde el primer pago realizado por el contratante, salvo en los siguientes supuestos:
 - Cuando el fallecimiento del Asegurado sea a causa de accidente.
 - Cuando los Asegurados lo estuviesen inmediatamente antes en otro contrato del ramo de Decesos del Asegurador.
 - Cuando el Contratante reemplace el contrato en el que estaban anteriormente asegurados por otra del ramo de Decesos con el Asegurador.
- ! La garantía de Peque Asistencia estará en vigor hasta que el Asegurado haya cumplido diecisiete años. A la fecha de finalización de dicha anualidad, la garantía de Peque Asistencia será sustituida por la de Accidentes hasta que el Asegurado haya cumplido sesenta y cinco años, en ese momento, entrará en vigor la garantía de Asistencia Senior.
- ! Para el resto de garantías, existen restricciones que pueden ser consultadas en las Condiciones Generales de este producto.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El servicio funerario se garantiza a nivel nacional.
- ✓ Además, cuando el fallecimiento se produzca fuera de España, en el transcurso de un viaje del asegurado, serán por cuenta del Asegurador los gastos y gestiones necesarios para el traslado hasta el cementerio municipal o parroquial o al crematorio en España que éstos o sus familiares hayan designado o designen.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Indicación exacta de la edad del Asegurado: En el supuesto de indicación inexacta de la fecha de nacimiento del Asegurado, el Asegurador sólo podrá impugnar el contrato si la verdadera edad del Asegurado en el momento de la entrada en vigor del contrato excede de los límites de admisión establecidos por aquél.

En caso de fallecimiento, amparado por las coberturas de las garantías contratadas y especificadas en las Condiciones Particulares, se deberá poner en conocimiento inmediato del Asegurador. Los familiares del Asegurado fallecido deberán entregar al Asegurador el certificado médico oficial de defunción cumplimentado.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El Contratante del seguro está obligado al pago del precio de su primera anualidad en el momento de formalización del contrato, pudiéndose pactar el pago en plazos inferiores al año. Los sucesivos pagos deberán abonarse al inicio de cada nueva anualidad, salvo pacto de pago en plazos inferiores.

El pago podrá efectuarse en efectivo, cheque, domiciliación bancaria y tarjeta bancaria.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El inicio del seguro será el que figure indicado en las condiciones particulares del contrato.

El contrato se perfecciona por el consentimiento manifestado en su formalización. No obstante, el seguro contratado y sus modificaciones no tomarán efecto mientras no haya sido satisfecho su precio.

En caso de demora en el cumplimiento del pago del precio del seguro, las obligaciones del asegurador comenzarán a las 00:00 horas del día en que haya sido efectuado el pago.



¿Cómo se puede finalizar el contrato?

El presente seguro se contrata por el período de un año. A la expiración de dicho período quedará tácitamente prorrogado un año más, y así sucesivamente, salvo que el contratante del seguro se oponga a la prórroga, en cuyo caso deberá comunicarlo al Asegurador mediante una notificación escrita, efectuada con un plazo de un mes de antelación a la conclusión de la anualidad de seguro en curso.